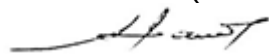




Rdo. 68-081-4003-002-2017-00037-00

Pso. EJECUTIVO ACUMULADO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que el demandado ALVARO JOSE PATERNINA se notificó por estados desde el siete (7) de diciembre de 2018 sin proponer excepciones y el demandado DIMAS JESUS MULFORD TORRES se notificó mediante Curador Ad-Litem en forma personal el 2 de diciembre de 2019 (del 16 marzo 2020 al 30 de junio 2020 suspensión de términos por COVID-19), contestó y propuso incidente de nulidad que se resolvió en audiencia declarando infundada, sin proponer excepciones. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente dar aplicación al Artículo 463 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de ALVARO JOSE PATERNINA y DIMAS JESUS MULFORD TORRES favor de BENJAMIN JURADO MARTINEZ para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha seis (6) de diciembre de 2018.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

TERCERO: APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$518.805.00) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes
en Estado No. 84 del 4 de septiembre de
2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA